

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE “SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE, MODALIDADES: URGENTE Y PROGRAMADO, PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN ADSCRITOS AL SAS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS”

Expediente Administrativo (P.A. 580/2025)

La Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, ha puesto de manifiesto, mediante memoria justificativa, la necesidad de contratar el “**SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE, MODALIDADES: URGENTE Y PROGRAMADO, PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN ADSCRITOS AL SAS. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**”

El servicio que se contrata, tiene como finalidad garantizar el objetivo fundamental que tiene el Servicio Andaluz de Salud de una prestación eficaz de la Atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El artículo 43 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la misma, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria.

Igualmente, conforme al artículo 45 de la referida Ley, se establece que dicho sistema está compuesto por los centros y servicios sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo. Asimismo, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Familias, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

Mediante la presente contratación se satisfacen las siguientes necesidades administrativas, para que los centros sanitarios puedan prestar con normalidad y seguridad el servicio público de asistencia sanitaria que tienen encomendado: facilidad en el acceso a la atención sanitaria, garantizar la seguridad y el bienestar de los usuarios y pacientes, optimizar el sistema sanitario, de manera que permita una mejor coordinación entre los diferentes servicios sanitarios, como la atención primaria, los servicios de urgencia y los hospitales, y ofrecer un servicio de calidad en las condiciones técnicas más adecuadas.


El transporte sanitario debe hacerse en condiciones óptimas, motivo por el cual, es necesario que se cuente de forma coordinada con un número de ambulancias y de personal que den respuesta a estas condiciones, que debiendo estar localizados y disponibles para toda la provincia, lo que implica una labor mayor de coordinación y movilización de recursos.

Al carecer este Organismo de medios propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en esta rama de actividad, que posea la competencia técnica precisa, las autorizaciones requeridas para cualquier necesidad de intervención en todos los ámbitos reglamentarios, y con los niveles de calidad establecidos, que asegure las óptimas condiciones de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades expuestas en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, a continuación, se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo la prestación del servicio, interesando a tal efecto la contratación del mismo.

1. Insuficiencia de medios personales:
 - ✓ Se trata de funciones específicas y concretas que solo pueden prestarse por personal específico y cualificado
2. Insuficiencia de medios materiales:
 - ✓ No se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA BELEN MARTINEZ LECHUGA	09/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT7TT46BCVV6NZCXDE84P3HW33	PÁG. 1/1	